



RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO - LOCAL COMERCIAL
RADICADO No. 68001.31.03.007.2023-00051-00

Al Despacho de la señora Juez la presente demanda. Pasa para informar que se encuentra vencido el termino anterior y no fue subsanada la demanda; no obstante, dentro del término legal se pronunció la parte actora

Bucaramanga, 25 de abril de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga (S), veintiséis (26) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda en la presente DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – LOCAL COMERCIAL promovida por JHON JAIRO MARTINEZ SANDOVAL identificada con C.C. No. 1.098.620.053 (martinjota5@hotmail.com) contra EDGAR FERNANDO TRUJILLO SCHNEIDER identificado con C.C. No. 91.491.187.

Revisada la actuación, se observa que se encuentra vencido el término concedido en el auto anterior por el cual se inadmitió la demanda, y no fue subsanado ninguno de los defectos allí referidos.

Por lo tanto, este despacho, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., dispone RECHAZAR la demanda, por no ser posible lograr su admisión en los términos en que fue presentada.

Notifíquese esta providencia por estados electrónicos, y déjese la constancia correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

OFELIA DIAZ TORRES
Jueza

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86bf31092db1bf5242c314d5ebe281eebf8faf6d745be5440cd9a71da1e67eea**

Documento generado en 25/04/2023 06:26:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**